

ESTELLA-LIZARRA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE, INICIALMENTE, UN PUESTO DE TRABAJO DE EMPLEADO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2010, se ha aprobado la “**Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de, inicialmente, un puesto de trabajo de empleado de servicios múltiples del Ayuntamiento de Estella/Lizarra**”, conforme a las siguientes bases:

Base 1.- Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición y en régimen funcional, de, inicialmente, un puesto de trabajo de Empleado de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, identificada con el código 6.8, y adscrita al Área de Servicios Obras y Jardines.

A esta plaza se añadirán aquellas que resulten vacantes en el concurso de traslado de dos puestos de trabajo de Empleados de Servicios Múltiples, identificadas con los códigos 6.7 y 6.10, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de mayo de 2010 actualmente en tramitación.

La relación del total de plazas convocadas, régimen jurídico, número de identificación en la plantilla orgánica, ámbito de adscripción y destino, se hará pública como Anexo a la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo, distribuyéndose entre el turno libre y el de promoción, conforme a la fórmula establecida en el artículo 15.3 del Texto Refundido del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, de 30 de agosto, que se indica a continuación:

La primera, al turno libre

La segunda, al turno de promoción.

A partir de la tercera, las impares al turno de promoción y las pares al libre.

1.2. Las vacantes del turno de promoción, si las hubiere, que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno libre.

Por otra parte, si en el turno de promoción resultaran más aspirantes aprobados que el número de vacantes, los aprobados sin plaza de ese turno optarán a las vacantes del turno libre en concurrencia con los aspirantes del mismo, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Asimismo, podrán optar a las vacantes del turno libre, en la forma señalada en el párrafo anterior, los aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos específicos exigidos en la base 2.1 de esta convocatoria, en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos señalado en la base 7.3 de la convocatoria.

1.3. El nombramiento conferirá a los designados a todos los efectos, el carácter de funcionarios de nómina y plantilla con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, siendo afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el supuesto de que estén ya afiliados al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío de las Administraciones Públicas de Navarra, podrán optar por mantenerse en el Montepío correspondiente a los funcionarios del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, acogidos al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003 de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

1.4. Los puestos de trabajo estarán dotados con las retribuciones correspondientes al nivel D a tenor de lo establecido en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones aplicables al Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

1.5. El régimen de jornada de trabajo será el establecido anualmente y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.6. Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán las siguientes:

-Servicios múltiples relacionados con las actividades propias de la brigada de obras y jardines, entre los que, a título meramente enunciativo y no excluyente, se encuentran los siguientes:

Trabajos de albañilería en general

Trabajos de mantenimiento de las dependencias municipales, de las instalaciones y almacenes.

Manejo, mantenimiento y reparación de maquinaria, herramienta y utillaje propios del servicio al que se le asigne.

Instalación y mantenimiento de mobiliario urbano: Postes, señales, farolas, bancos, fuentes, etc.

Trabajos de jardinería, poda de arbolado de calles y plazas, y consiguientes tareas de siembre, plantación, riego, poda, laboreo y otras del mantenimiento de parques y jardines.

Traslado y colocación de mobiliario y enseres.

Montaje y desmontaje de escenarios, vallados y demás utensilios en fiestas y actos públicos.

Servicio de puertas y arenero en espectáculos taurinos.

Conducción de vehículos y maquinaria (hasta carnet conducción tipo C inclusive).

Cuanto otras funciones le sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.

1.7. Así mismo es objeto de la presente convocatoria, constituir, con los aspirantes que no obtengan plaza en el procedimiento selectivo de ingreso, relaciones de aspirantes a la contratación temporal conforme a lo dispuesto en las bases 3 y 9 de la presente convocatoria.

Base 2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la oposición, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y dentro del plazo de presentación de documentos al que se refiere el apartado 7.3 y hasta el momento de la toma de posesión de la plaza, los requisitos siguientes, a excepción del Carnet de Conducir clase C, cuya posesión estará referida al plazo establecido en el mencionado apartado 7.3, los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Foral y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

Podrán también participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no esté separado de derecho, así como los descendientes de éstos y los descendientes del cónyuge, siempre que no medio separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase C

2.2. Los requisitos anteriores deberán ser acreditados por el aspirante aprobado que obtenga plaza, en el plazo y forma previstos en la Base 7.3 de la presente convocatoria. Su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias debiendo gozar de los mismos durante el proceso de selección hasta el momento del nombramiento, excepto el requisito de la letra f) que deberá poseerse el día de la presentación de documentos en la forma prevista en dicha Base 7.3.

2.3. Los aspirantes que opten al posible turno promoción deberán reunir asimismo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y dentro del plazo de presentación de documentos al que se refiere el apartado 7.3. de la convocatoria y hasta el momento de la toma de posesión de la plaza, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, los siguientes:

a) Ostentar la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, y acreditar cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas de Navarra; o acreditar 8 años de antigüedad reconocida en dichas Administraciones.

Base 3.- Instancias.

3.1. Las Instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Estella-Lizarrá, en el plazo de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, hasta las 14:00 horas de dicho día. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo II, que serán facilitadas en las oficinas generales del Ayuntamiento, pudiendo obtenerse además, a través de Internet, en la dirección www.estella-lizarra.com. En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en ella exigidas.

3.2. Los aspirantes deberán adjuntar conjuntamente con la instancia copia del Documento Nacional de Identidad.

3.3. Los aspirantes que soliciten participar en la convocatoria en el turno de promoción, deberán adjuntar, además, certificación acreditativa de los requisitos señalados en el apartado 2.3.

3.4. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

Base 4.- Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Estella-Lizarrá dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

4.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Base 5.- Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.-	Alcaldesa del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Suplente.-	Concejala - Presidenta de la Comisión de Servicios.
Vocal 1º.-	Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Suplente.-	Arquitecto Superior del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Vocal 2º.-	Jefe de Servicios del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Suplente.-	Empleado de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Vocal 3º.-	Vigilante de obras del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Suplente.-	Encargado del Empleo Social del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Vocal 4º	Un representante de los trabajadores del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Suplente.-	Un representante de los trabajadores del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
Secretaria.-	Asesora-Letrada del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, con voz pero sin voto o funcionario/a que le sustituya.

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución y actuación, la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la Presidenta y de la Secretaria, o en su caso, de quienes les sustituyan.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las Bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos Asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

Base 6.- Desarrollo de la Oposición.

6.1. La oposición, prevista inicialmente para el mes de octubre, dará comienzo en la fecha, hora y lugar que se anuncie con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Posteriormente, el Tribunal hará públicos oportunamente los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en la forma reglamentaria.

6.2. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, y su puntuación máxima será de 100 puntos.

Primer ejercicio.- Contestación por escrito a un cuestionario de preguntas, con varias opciones de respuestas, de las que sólo una será válida sobre la materia recogida en la Parte I del Anexo I de la convocatoria. La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos, debiéndose alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la prueba. Penalizarán las respuestas erróneas.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas, con varias opciones de respuestas, de las que sólo una será válida, sobre la materia recogida en la Parte II del Anexo I de la convocatoria. Puntuación máxima 20 puntos, debiéndose alcanzar un mínimo de 10 puntos para superar la prueba. Penalizarán las respuestas erróneas.

Estos dos ejercicios se realizarán en el mismo día y seguidos el uno del otro. La duración máxima de ambas se determinará por el Tribunal antes de su comienzo.

Tercer ejercicio.- De carácter práctico que consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas en relación con algunas de las funciones o servicios señalados en la base 1 de la convocatoria. El tribunal determinará la realización de las pruebas de este ejercicio en un solo día o en días diferentes, así como la duración de las mismas en función del contenido que se establezca. La puntuación máxima de este ejercicio será de 50 puntos, debiéndose alcanzar un mínimo de 25 puntos en el conjunto de las pruebas.

Cuarto ejercicio.- Consistirá en la realización de Pruebas psicotécnicas aplicadas por el Servicio de Psicología del Instituto Navarro de Administración Pública, en las que se valorará la adecuación personal de los aspirantes a la naturaleza y características del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La puntuación máxima de esta prueba será de 20 puntos, debiéndose alcanzar un mínimo de 10 puntos para superar la prueba

6.3. Una vez terminado cada ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes aprobados con sus calificaciones obtenidas y señalará, la fecha y lugar de celebración del siguiente ejercicio, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

La convocatoria para cada prueba se realizará mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir. Los aspirantes que no compareciesen a las mismas, o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados, quedarán eliminados.

Base 7.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

7.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, con la calificación obtenida y la publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y en la página Web www.estella-lizarra.com.

Los empates que se produzcan en el resultado final de las pruebas selectivas se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en los ejercicios de la oposición, considerados sucesivamente y por su orden.

7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía, juntamente con el expediente completo y la lista anterior, propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes aprobados con mayor puntuación, que tengan cabida en el número de plazas convocadas, siendo aquella de carácter vinculante. Dicha propuesta será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

7.3. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra de la propuesta de nombramiento, los aspirantes propuestos deberán aportar en el Registro General del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2 de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

d) Informe médico expedido por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Estella-Lizarra acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del cargo.

e) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones del cargo.

f) Tarjeta de residencia en caso de ciudadanos que pertenezcan a la Unión Europea.

g) Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea.

h) Libro de familia en el caso de ciudadanos incluidos en el párrafo segundo de la base 2.1.a)

i) Fotocopia compulsada del permiso de conducir clase C.

Los aspirantes que ostenten la condición de personal fijo de Administración Pública de Navarra distinta de la convocante, deberán aportar, además, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su Administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc.

7.4. Si los aspirantes designados dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran dichos documentos, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

7.5. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la Alcaldía cubrirá el puesto de trabajo con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 7.1., procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

Base 8.- Nombramiento, adjudicación de vacantes y toma de posesión.

8.1. Concluido el procedimiento selectivo, la Alcaldía procederá a su nombramiento como funcionarios del Ayuntamiento de Estella-Lizarra para desempeñar el puesto de trabajo de Empleado de Servicios Múltiples, y adjudicará las vacantes, mediante Resolución, a los aspirantes que den cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

Dicho nombramiento será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

8.2. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Si en dicho plazo, salvo los casos de fuerza mayor, no tomaran posesión, perderán todos los derechos para la adquisición de la condición de funcionarios del Ayuntamiento de Estella-Lizarra. En tal supuesto se estará a lo establecido en las base 7.4 y 7.5.

Base 9.- Listas de aspirantes a la contratación temporal.

9.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, y con el procedimiento establecido en la presente base, se constituirá la siguiente lista de aspirantes a la contratación temporal en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra:

- Lista de aprobados sin plaza.

La Alcaldía constituirá con los aprobados sin plaza del proceso selectivo, una lista de aspirantes a la contratación temporal que se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

9.2. El orden de los aspirantes en la lista vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso. Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria.

9.3. La inclusión en la relación de aspirantes a la contratación temporal no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos establecidos en la base 2, los cuales deberán ser acreditados en la forma establecida en el apartado siguiente.

9.4. El llamamiento de los aspirantes y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 88.b) y siguientes del Decreto Foral Legislativo 25/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la Orden Foral 146/2005, de 14 de noviembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establecen normas de provisión temporal de puestos de trabajo (Boletín Oficial de Navarra número 144 de 2 de diciembre) y demás normativa que resulte de aplicación.

Únicamente los aspirantes que resulten llamados para la contratación deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 2, en el momento de procederse a la formalización del contrato, mediante la aportación de originales o copias debidamente compulsadas.

Quienes no presenten los documentos requeridos, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria de ingreso, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Base 10.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra, comunicando previamente al órgano autor del mismo la intención de recurrir; o bien,

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

c) Recurso de reposición ante el órgano emanante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Estella-Lizarrá, 7 de mayo de 2010

La Alcaldesa

María Begoña Ganuza Bernaola

ANEXO I

Parte I

Tema 1.- Reglas básicas de aritmética y geometría.

Tema 2.- Reglas básicas de escritura y ortografía.

Tema 3.- Conocimientos básicos de normas de seguridad, de higiene en el trabajo, así como de barreras arquitectónicas.

Tema 4.- Parajes y nomenclatura del municipio. Calles del término municipal: Nombres oficiales y tradicionales.

Tema 5.- Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Título I. Título II: Capítulos I, II, III y VIII.

Parte II

Tema 1.- Conceptos generales de albañilería. Herramientas. Materiales. Solado y Alicatado. Encofrados y Levante de muros.

Tema 2.- Cuadros de distribución en edificios, interruptor de control de potencia, magnetotérmicos y diferenciales.

Tema 3.- Circuitos de alumbrado básico: interruptores, conmutadores, bases de enchufe, lámparas, cebadores y reactancias.

Tema 4.- Mantenimiento de instalaciones de fontanería y calefacción: sanitarios, griferías, cisternas, sifones, circuitos de calefacción, llenado y purgado de aire en los circuitos, salas de calderas y elementos singulares de las mismas.

Tema 5.- Operaciones básicas de carpintería: ajustes de puertas y ventanas, cerraduras, bombines y persianas.

Tema 6.- Creación y mantenimiento de céspedes y praderas. Mantenimiento de arbolado y arbustos: poda.

Tema 7.- Plantaciones de árboles, arbustos, setos, parterres de flor de temporada, tapizantes y bulbos.

Tema 8.- Instalaciones de riego. Mantenimiento de las redes de riego.

Tema 9.- Conocimiento de las especies de árboles y arbustos y flora.

ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña....., mayor de edad, provisto/a del D.N.I. número nacido/a el día de de, natural de (.....), con domicilio en (.....), calle, número, código postal, teléfono, comparece y como mejor proceda,

Expone:

Que cumple en tiempo y forma todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases para la provisión de, inicialmente, un puesto de trabajo de Empleado de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Que se somete y acepta como vinculantes los términos de las bases que rigen la convocatoria.

Que acompaña fotocopia del D.N.I.

Por lo expuesto:

Solicita se sirva admitir la presente instancia y en su virtud le haga ser admitido/a a la convocatoria para la provisión, mediante oposición de, inicialmente, un puesto de trabajo de Empleado de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número de fecha en el turno que se indica:

- Turno libre.
- Turno promoción (para el caso de ampliación de plazas)

Protección de Datos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 13-XII-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General.

Estella-Lizarra,de de 20....

(fecha y firma)

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.